

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504642
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Falta de respuesta a solicitud de documentación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de copia completa del expediente referenciado con el número 03/01/1160763/2015, de fecha 06/07/2023, realizada por el interesado.

Por ello, con fecha 14/01/2026 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, solicitando información sobre los hechos expuestos en la queja.

En su informe, recibido en esta institución fuera del plazo establecido en la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, la Conselleria manifestó expresamente que:

En fecha 02/03/2026 se le ha remitido telemáticamente copia íntegra del expediente, con un índice de documentos y una extensión de 378 páginas. Hemos contactado telefónicamente con el interesado, quien nos confirma que dispone de Carpeta Ciudadana a fin de descargar los archivos.

Anteriormente, en fecha 25/11/21 con número de Registro de salida 2021/22738, se dio contestación al escrito del interesado de fecha 10/11/21, solicitando devolución de documentos originales presentados en su día para su valoración de grado de discapacidad.

Un día antes de recibir el informe de la Conselleria fue el propio interesado quien puso en nuestro conocimiento que desde la Administración habían contactado telefónicamente con él para informarle de que ponían a su disposición la documentación requerida, pero que, sin embargo, seguía sin serle entregada parte de la documentación e incluía un listado en el que recogía las fechas de los documentos que no le habían sido devueltos, siendo éste el único dato de los mismos que tenemos.

Llegados a este punto, dado que la Administración ha manifestado expresamente que se le ha entregado "copia íntegra del expediente", no resulta posible continuar con esta investigación. Debe tenerse presente, en primer lugar, que esta institución no tiene acreditado qué documentos integran el expediente y, por lo tanto, no resulta posible determinar la actuación irregular de la Administración.

El informe de la Administración goza "a priori" de un amplio margen de credibilidad según vienen reiterando los Tribunales de Justicia respecto de los informes emitidos por los funcionarios públicos; credibilidad que, como decimos, no podemos discutir al no tener un mínimo de datos que pongan de manifiesto que existen indicios de una actuación irregular de la Administración.

Por otro lado, entre la documentación que nos remitió consta, como manifiesta la Administración, que ya con fecha 25/11/2021 le fue remitida la documentación que constaba en el expediente y consta también respuesta del Defensor del Pueblo dando, por ello, por finalizada la investigación de la queja que usted formuló ante aquella institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración en este caso de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia por haber remitido a esta institución la información solicitada fuera del plazo establecido para ello (artículo 39.1.a de la Ley reguladora del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana